

1ª.— Local en planta baja, susceptible de división a usos industriales o comerciales, con frente a la calle Calvo Sotelo, a la que tiene un gran portón de acceso. Ocupa una superficie útil de ciento veinte metros y setenta y ocho centímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Julio Ochoa, hoy Amparo Ochoa; izquierda, porta y caja de escalera; espalda, María Luisa Tejada y caja de escalera; frente, calle de su situación y portal. Tiene como anexo inseparable del mismo y formando parte de él el local de entreplanta, señalado con el número del local al que se describe, con una superficie útil de doce metros cuadrados. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble de veinte enteros por ciento.

2ª.— Local en planta primera, destinado a oficina, con frente a la calle Calvo Sotelo, a la que tiene un gran balcón o terraza corrida. Ocupa una superficie útil de noventa y ocho metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Jesusa Ibáñez y hermanos y patio posterior de luces, descansillo de la escalera y caja de esta; izquierda, Julio Ochoa, hoy Amparo Ochoa; espalda, patio posterior de luces, María Luisa Tejada y descansillo de la escalera. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble de veinte enteros por ciento."

Y, por medio del presente se cite a los Herederos Desconocidos de D. Juan Cruz Rafael Ojeda González y de Don Luis Jiménez Ochoa, de quienes, entre otros, proceden y figuran asimismo, en el Registro de la Propiedad inscritas a sus nombres y, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro de los diez días, siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 9 de marzo de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Sentencia

IV.520

Dª María del Carmen Compared Plo, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en éste Juzgado se siguen Autos de Divorcio nº 180/86, a instancias de D. Saturnino Sáenz Ascorbe contra Dª Vicenta Córdón Cadarso, en situación ésta última de rebeldía, habiendo recaído con fecha 12 del presente Sentencia cuyo fallo dice:

"Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por la Procuradora Srta. Miranda Adán en nombre de D. Saturnino Sáenz Ascorbe contra Dª Vicenta Córdón Cadarso debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por D. Saturnino Sáenz Ascorbe y Dª Vicenta Córdón Cadarso, por el cese efectivo de la convivencia conyugal durante el transcurso de más de cinco años declarandc asimismo la disolución del régimen económico del matrimonio, sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas. Firme que sea ésta Sentencia llevése testimonio al Registro Civil de Corera (La Rioja), Sartaguda (Navarra) y ésta ciudad."

Y para que sirva de notificación a la demandada en situación de rebeldía se expide el presente, a los fines de lo dispuesto en la L.E.C.

Dado en Calahorra, a 16 de marzo de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.500

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 49 de 1987, a instancia de D. Pedro Pablo Cereceda Alonso, mayor de edad, casado con Dª María Purificación Urbina Moreno, agricultor, vecino de Hervias, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana que se dirá en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada:

Don Pedro Pablo Cereceda Alonso y su esposa Dª María Purificación Urbina Moreno, son dueños y les pertenece en pleno dominio la siguiente finca urbana: "Casa con su pequeño patio en Hervias, en la calle de D. Ignacio Alonso antes sin número, hoy 29, que ocupa una superficie aproximada de 60 metros cuadrados, y que linda por la derecha entrando y espalda, D. Hilario Cereceda, hoy el promovente; e izquierda Antonio Alonso, hoy Ricardo Martín Malo, y por el frente calle de su situación." Según reciente medición la finca tiene una superficie de 70 metros cuadrados.

La finca descrita anteriormente, pertenece al promovente y su esposa, por compra en documento privado que data de hace más de quince años, a los Herederos de D. Antonio Jiménez Jiménez y a su esposa Dª Dolores Encarnación Gabarri Jiménez, sin que ésta parte promovente del expediente disponga del documento privado que en su día fue otorgado.

La finca descrita en el expositivo primero, figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, al folio 49 del tomo 911, del archivo, libro 34, de Hervias, finca nº 3.766, inscripción 1ª de fecha 19 de enero de 1986, a nombre de los vendedores, es decir, de D. Antonio Jiménez Gabarri y Dª Encarnación Gabarri Jiménez. Se acredita lo anterior, con certificación del Registro de la Propiedad.

La finca objeto de Expediente se encuentra Catastrada, a nombre de Dª Dolores Encarnación Gabarri Jiménez, titular registral, junto con su

esposo ya fallecido, tal y como acreditado con la certificación catastral del Ayuntamiento de Hervias.

La descrita finca se halla libre de toda relación arrendaticia careciendo de portero y estanco, poseída en su totalidad por los promoventes del Expediente, a título de dueños, pública, quieta y pacíficamente.

A efectos del art. 201 regla 3ª de la Ley Hipotecaria, el valor total de la finca objeto de éste Expediente, es el de 115.460 Pts. que es valor catastral que consta en la certificación aportada.

Por medio de la presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 9 de marzo de 1987.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.501

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 198/85, a instancia de Talleres Orain, S.A. representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Don Ladislao Bañares Gamboa y su esposa Dª Teresa Gómez Ozalla a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 406.442 pesetas; en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes embargados al demandado D. Ladislao Bañares Gamboa que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se señala la segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta esta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías s/n se señala para la celebración de la primera el próximo día 15 de mayo, para la segunda el día 15 de junio, para la tercera el día 15 de julio; todas ellas a las 12,30 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1506, 1507 y 1508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo marca Man, matrícula NA-6287-D es del año 1974, valorado pericialmente en 1.500.000 pesetas.

— Vehículo marca Opel Record Berlina Diesel matrícula NA-3815-L del año 1981, valorado pericialmente en 900.000 pesetas.

Dado en Haro, a 10 de marzo de 1987.— La Secretaria.

Edicto

IV.502

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 21 de 1987, se sigue expediente de declaración de Herederos por fallecimiento de Don Julio Tubia Sanz, natural y vecino de Haro (La Rioja), hijo de Julio y de Blanca, habiendo fallecido en Haro, el día uno de marzo de 1986, en estado de soltero sin descendientes ni ascendientes; habiendo comparecido a reclamar su herencia como sus más próximos parientes, sus hermanos de doble vínculo Dª Alicia, Dª Ascensión, D. Fernando y Dª Blanca Tubia Sanz.

Y por medio del presente se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este